REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	RAFAEL ANTONIO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2014-00449-00

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que obra a folios 132 a 136 dictamen del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses-Dirección Seccional Meta, se pondrá a disposición de la partes, para que se pronuncien al respecto, si es su deseo solicitar adiciones o aclaraciones u objeciones, en caso positivo, citar a la audiencia de que trata el artículo 181 del CPACA.

Por lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO,

RESUELVE:

PRIMERO: Poner en conocimiento de las partes el dictamen del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses-Dirección Seccional Meta, obrante a folios 132 a 136, para que en el término de diez (10) días, se pronuncien al respecto, si es su deseo solicitar adiciones o aclaraciones u objeciones.

TERCERO: Se advierte que, vencido el término anterior, el expediente regresará al Despacho para, de conformidad con tales respuestas y lo que las partes a bien tengan manifestar al respecto, examinar la posibilidad de dar por terminada la etapa probatoria sin necesidad de realizar la audiencia del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO No. 074 19 SEP 2017.

MARTHA ISABEL GARCÍA VELÁSQUEZ
Secretaria

Exped: 50-001-33-33-002-2014-00449-00
Ref: Nulidad y Restablecimiento del Derecho